

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 1 de 6

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRESTACIÓN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, SOPORTE Y GARANTÍAS DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA; INCLUYE 1. RENOVACIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED DE VOZ Y DATOS. 2. REDISEÑO, INSTALACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO 3. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN DE CONTROL DE ACCESO A LA RED 4. IMPLEMENTACIÓN DE TRANSICIÓN PROTOCOLO IPV4 A IPV6. ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A.) Observación presentada por la empresa UNIÓN TEMPORAL IISTEC TECNOLOGICOS Recibida a través del correo electrónico [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el viernes 13 de septiembre de 2019 01:55 p.m.:

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR IISTEC

#### PRIMERA PREGUNTA:

Proponente **SONSA DE COLOMBIA SA**

#### OBSERVACION No 1:

La oferta presentada por **SONDA DE COLOMBIA S.A.**, se evidencia en el folio 165, 166 y 167 en donde la certificación de Fabricante y Garantía expedida por el **FABRICANTE ORTRONICS** no está dirigida directamente a el oferente **SONDA S.A.**, sino a la empresa **INFONET ENTERPRISE S.A.S**, por lo cual no se estaría brindando el pleno respaldo de la marca, ni soporte técnico, ni asesoría en línea, ni garantía de fabricante. De acuerdo con lo anterior solicitan **INHABILITAR** y **RECHAZAR** la propuesta presentada por **SONDA DE COLOMBIA S.A.**

#### RESPUESTA

El proponente subsano presentando el certificado del fabricante indicando a **SONDA** como distribuidor autorizado

#### SEGUNDA PREGUNTA:

#### OBSERVACION No 2:

En la oferta presentada por **SONDA DE COLOMBIA S.A.**, se evidencia que en folio 225, 226/ 231, 233 / 283 diligencio el anexo técnico No 3 en su totalidad, no dando aceptación de cumplimiento a algunos de los ítems, lo que no garantiza a la entidad el ofrecimiento, e incurre en una CAUSA DE EVALUACION DESFAVORABLE 5.15 Cuando el oferente no oferte la totalidad de los productos y servicios requeridos.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 2 de 6

### RESPUESTA

EL proponente subsanó, esto teniendo en cuenta que dicho anexo en principio no fue llenado en la totalidad de los espacios por el proponente SONDA DE COLOMBIA S.A., por lo que se permitió subsanar dicha situación la cual fue realizada en tiempo. Téngase en cuenta que como lo dice la causal invocada, el no llenar la totalidad de los espacios genera una evaluación desfavorable más no un rechazo de la oferta de los proponentes, y adicional a esto, se considera que no hay un mejoramiento de la oferta puesto que no varía el valor, como tampoco una reestructuración de la oferta, por cuanto no se está cambiando la oferta, esto basado en la máxima "exceso ritual manifiesto" ya reconocida por las Altas Cortes que reza: "Lo formal no puede prevalecer sobre lo sustancial"

### TERCERA PREGUNTA:

#### OBSERVACION No 3:

En el numeral 3.3.3.4.4 Cable del Anexo No 3, la entidad solita que el cable debe ser tipo F/UTP debe estar disponible con diámetro exterior de 6.9 mm, para garantizar un Alien Crosstalk virtualmente de cero y máxima optimización de ocupación en canalizaciones.

Por el contrario el oferente **SONDA DE COLOMBIA S.A** oferta la marca **LEGRAND** en el cual se evidencia al revisar las especificaciones de dicho producto que cuenta con un diámetro exterior de 7.4 mm, lo que se estaría desmejorando los requerimientos solicitados por la entidad, en el cual se puede dar a su verificación en el link de la ficha técnica del fabricante.

### RESPUESTA

La observación será trasladada al proponente.

### PRIMERA PREGUNTA:

#### Proponente **GTS SAS**

#### OBSERVACION No 1:

En el numeral 3.3.3.4.4 Cable del Anexo No 3, la entidad solita que el cable debe ser tipo F/UTP debe estar disponible con diámetro exterior de 6.9 mm, para garantizar un Alien Crosstalk

virtualmente de cero y máxima optimización de ocupación en canalizaciones. Por el contrario el oferente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SAS** oferta la marca **PANDUIT – PFL6X04WH-CEG** como se evidencia en el folio 291 y se evidencia al revisar las especificaciones de dicho producto que cuenta con un diámetro exterior de 7.3 mm, lo que se estaría desmejorando los requerimientos solicitados por la entidad, en el cual se puede dar a su verificación en el link de la ficha técnica del fabricante.

<http://www1.panduit.com/heller/SpecificationSheets/D-COSP297-WW-ENG-TX6A10gShield-Cable-W.pdf>

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad **INHABILITAR** y **RECHAZAR** la propuesta presentada por **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SAS**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 3 de 6

RESPUESTA

La observación será trasladada al proponente.

SEGUNDA PREGUNTA:

**OBSERVACION No 2:**

De acuerdo al folio 292 en donde el oferente GTS SAS anexa la ficha técnica de los Jack de marca PANDUIT, no estaría cumpliendo con esta condición, teniendo en cuenta que la entidad

solita que los Jack's tengan una cobertura de blindaje metálico de 360° moldeado, el fabricante no cumple con este requerimiento

<http://www1.panduit.com/heiler/SpecificationSheets/D-COSP317-WW-ENG-MiniComTX6PLUSUTPJackMod.pdf>

RESPUESTA

La observación será trasladada al proponente.

TERCERA PREGUNTA:

**OBSERVACION No 3:**

En la oferta presentada por GTS SAS en el folio 294, al respaldo de la pagina, en donde los organizadores de cable con Ref: PRD8, no cumple con las dimensiones solicitadas por la entidad De 2.1 m y de ancho de 6" 10", 12" y 16"

<http://www1.panduit.com/heiler/SpecificationSheets/D-RKSP144-WW-ENG-PatchRunnerVertCabMang-W.pdf>

RESPUESTA

La observación será trasladada al proponente.

CUARTA PREGUNTA:

**OBSERVACION No 4:**

De acuerdo al folio 296 y 297, se evidencia que las pruebas de laboratorio ETL son de categoria UTP y no F/UTP como lo solicita la entidad, por lo anterior solito a la entidad dar NO CUMPLIENTO, a la empresa GTS SAS.

RESPUESTA

La observación será trasladada al proponente.

QUINTA PREGUNTA:

**OBSERVACION No 5:**

Solicitamos a la entidad RECHAZAR la oferta presentada por el proponente GTS SAS, en vista de que incurre en la causal de rechazo 5.8 (...) Las características de los equipos deberán ser como mínimo iguales o superiores a las detalladas en las EMR del Anexo Técnico No (...)

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 4 de 6

### RESPUESTA:

Al no presentar una observación directa sobre algún equipo en concreto de los ofertados por la empresa GTS S.A.S., no se podrá dar una respuesta sobre un equipo en concreto. Sin embargo el INC revisó los equipos ofertados por dicha empresa, encontrando que todos cumplen con los requisitos exigidos. No obstante lo anterior, se le solicitó al proveedor GTS S.A.S. aclarar sobre el equipo MR-113 ya que en el datasheet allegado está el equipo requerido, pero habían mencionado una versión con un POE diferente, pero en la aclaración, mencionaron que por error de digitación se nombró el que no era. Sin embargo a lo anterior, el serial requerido está dentro de la oferta y el datasheet allegado por el proponente.

B.) Observación presentada por la empresa SONDA Recibida a través del correo electrónico [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el martes 17 de septiembre de 2019 02:47 p.m.:

### PRIMERA PREGUNTA:

#### 1. OBSERVACIÓN INC

▪ Deberá soportar la aplicación de políticas contextuales mediante servicios AAA: RADIUS, RADIUS CoA, TACACS+ y SNMP

**RESPUESTA SONDA DE COLOMBIA S.A.:** Confirmamos que la solución incluida en nuestra oferta cumple con las políticas AAA con TACACS+, conforme se indica a continuación:

Partiendo de la definición de TACACS, se entiende que la misma es un protocolo de autenticación remota privativo de CISCO.

**TACACS** (acrónimo de Terminal Access Controller Access Control System, en inglés 'sistema de control de acceso mediante control del acceso desde terminales'). Es un protocolo de autenticación remota privativo de Cisco, comúnmente usado en redes Unix, que se usa para comunicarse con un servidor de autenticación.

Conforme la definición del acrónimo, el cumplimiento de la solución ofertada se evidencia en el anexo técnico numeral EMR-211 donde indica que la solución deberá soportar la aplicación de políticas contextuales mediante servicios AAA: TACACS+.

A continuación, nos permitimos aclarar cómo la solución de FORTINET permite soportar la aplicación de políticas contextuales mediante servicios AAA, TACACS+:

El cumplimiento de soportar la aplicación de políticas sobre servicios AAA TACACS se ofrece y se cumple por medio de las características de Security Fabric de Fortinet y la integración **nativa** entre la solución de FortiNAC.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 5 de 6

Para cumplirlo desde el FortiGate se crea un grupo de usuarios de tipo remoto, que autentique contra el servidor TACACS+ del INC, esto permite usar la base de datos de usuarios de TACACS+ para perfilar políticas, sea en el FortiGate y en su integración contra el FortiNAC:

User groups

A user group is a list of user identities. An identity can be:

- a local user account (username/password stored on the FortiGate unit)
- a remote user account (password stored on a RADIUS, LDAP, or TACACS+ server)
- a PIV user account with digital client authentication certificate stored on the FortiGate unit
- a RADIUS, LDAP, or TACACS+ server, optionally specifying particular user groups on that server
- a user group defined on an FSSO server

Security policies and some types of VPN configurations allow access to specified user groups only. This restricted access enforces Role-Based Access Control (RBAC) to your organization's network and its resources. Users must be in a group and that group must be part of the security policy.

In most cases, the FortiGate unit authenticates users by requesting their username and password. The FortiGate unit checks local user accounts first. If a match is not found, the FortiGate unit checks the RADIUS, LDAP, or TACACS+ servers that belong to the user group. Authentication succeeds when a matching username and password are found. If the user belongs to multiple groups on a server, those groups will be matched as well.



FortiOS does not allow username overlaps between RADIUS, LDAP, or TACACS+ servers.

There are four types of FortiGate user groups: Firewall, FSSO, Guest, and RADIUS single sign-on (FSSO) user groups.

siguiente link se detalla cómo se desarrolla este proceso:

[https://docs.fortinet.com/document/fortigate/6.0.6/handbook/518646/users-and-user-groups#User\\_groups](https://docs.fortinet.com/document/fortigate/6.0.6/handbook/518646/users-and-user-groups#User_groups)

FortiGate sessions

The FortiGate Sessions page displays a list of sessions on your network. FortiNAC receives information about these sessions from FortiGate devices in the network when you configure firewall session policy. For more information, see Firewall session policy on page 107.

To view sessions, go to Home > FortiGate Sessions. To export this data in CSV, Excel, PDF, or RTF format, click the appropriate icon.

Using filters

1. Use the Add Filter drop-down menu to select a filter type from the following options:
  - Country
  - Destination address
  - Destination MAC address
  - Destination port
  - Device
  - Firewall
  - Hostname
  - Protocol
  - Source address
  - Source MAC address
  - Source port
2. Enter a name or number for the filter.
3. Use additional filters as required. You can only have one of each type of filter.
4. Click Update.

Creating a device profiling rule

There are two methods to create a device profiling rule that matches any session in the list:

- Right-click the device and click Create Device Profiling Rule.
- Highlight the device and click Options > Create Device Profiling Rule.

Add Device Profiling Rule appears. Review the settings and click OK.

For more information, see Device profiler on page 220.

Esta integración nativa no solo permite crear reglas de profiling en el FortiNAC a través las sesiones del FortiGate, también permite la creación de políticas en los FortiGate basadas en la identificación de dispositivos desde el FortiNAC.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 553 DE 2019

Página 6 de 6

RESPUESTA:

Dentro de los requerimientos hechos por Instituto se solicita que la solución de NAC debe incluir el servicio de TACACS, por lo tanto, el proponente debe proveerlo 100% incluido el hardware y el software si así lo requiere.

Dado que, en la respuesta entregada por el proponente, este asume que el instituto cuenta con un servidor de TACACS para la solución propuesta y no plantea claramente que dicho servidor será suministrado por el proponente se concluye que no cumple con el alcance solicitado.

SEGUNDA PREGUNTA:

2. OBSERVACIÓN INC

El fabricante de cableado debe tener además disponibles paneles de 24 y 48 puertos de 1RU en versiones anguladas y planas.

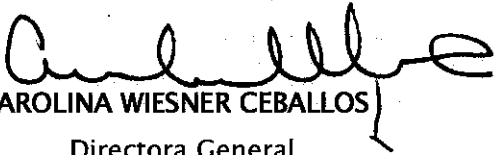
**RESPUESTA SONDA DE COLOMBIA S.A.:** Ratificamos que cumplimos con este requerimiento establecido en los términos de invitación teniendo en cuenta que La solución ofertada de la marca Ortronics tiene disponible dentro de su portafolio paneles de 24 y 48 de 1RU como los detalla el catálogo anexo.

Por tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad habilitar y calificar como **CUMPLE** la oferta presentada por **SONDA DE COLOMBIA S.A.**

RESPUESTA:

Una vez revisado el catálogo suministrado por el oferente no se identifica claramente que se cumpla el requerimiento, dado que las especificaciones que allí aparece indica que el panel de 48 puertos es de 2RU.

| Requerimiento | Descripción                                  | Unidades de rack |
|---------------|----------------------------------------------|------------------|
| OR-48-1RU-8P  | 48 puertos, cableado 8 posiciones 1, 2, 3, 6 | 2                |

  
CAROLINA WIESNER CEBALLOS  
Directora General

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.  
Vo.Bo: Jorge Orlando Neira – Asesor Jurídico de la Dirección General  
Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Gestión Contractual (E)   
Reviso: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado Grupo Gestión Contractual (en misión GOLD RH).   
Elaboró: Gissel Rey – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión Contractual